

RESOLUCION 65

LA VICEPRESIDENTE DE LA UNIDAD DE REGISTRO Y REDES EMPRESARIALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el señor Libardo Albarracín Ortega identificado con la C.C. 13.826.660 presentó para inscripción en el registro mercantil, la escritura pública nro. 1211 de fecha seis (06) de junio de 2024 otorgada en la Notaría Primera de Floridablanca contentiva de la reforma de estatutos y cesión de cuotas de la sociedad ALBOR Y CIA. LIMITADA identificada con NIT. 800101161-3, acto que fue debidamente inscrito el dieciocho (18) de junio de 2024 bajo el nro. 225280 del libro IX DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS, y así mismo, en dicho instrumento público se encuentra protocolizada el Acta 3 de la reunión ordinaria de Junta de Socios celebrada el 23 de marzo de 2024 de la referida sociedad, donde consta el nombramiento del Gerente y Subgerente (representantes legales), acto inscrito el dieciocho (18) de junio de 2024 bajo el número 225284 del libro IX DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS.

SEGUNDO: Que el dos (2) de julio de 2024, los señores Andelfo Albarracín Ortega, Elsa Albarracín Ortega, Olga Lucia Albarracín Lizcano, Eudoro Ernesto Albarracín Lizcano y Juan Camilo Albarracín Olarte actuando como interesados en el trámite y en calidad de socios de la sociedad, interponen recurso de reposición contra el acto administrativo de inscripción 225280 del libro IX de fecha dieciocho (18) de junio de 2024 que se menciona en el punto precedente.

TERCERO: Que de conformidad con el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, los recursos deben reunir los siguientes requisitos:

- “1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.” (Subrayado fuera de texto)*

CUARTO: Que el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo prescribe el DEBER por parte del funcionario competente, de rechazar el recurso *“Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, (...)” (subrayado fuera de texto).*



QUINTO: Que analizado el escrito del recurso referido, se observa que en el mismo no se indica la dirección física o electrónica para efectos de notificar a los recurrentes.

En mérito de lo expuesto la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición, interpuesto por los señores: Andelfo Albarracín Ortega, Elsa Albarracín Ortega, Olga Lucia Albarracín Lizcano, Eudoro Ernesto Albarracín Lizcano y Juan Camilo Albarracín Olarte, contra la inscripción No. 225280 de fecha dieciocho (18) de junio de 2024 del libro IX DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución a los señores Andelfo Albarracín Ortega, Elsa Albarracín Ortega, Olga Lucia Albarracín Lizcano, Eudoro Ernesto Albarracín Lizcano y Juan Camilo Albarracín Olarte, entregándole copia de la misma, e informándole que contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los tres (3) días del mes de julio de 2024.



LINA MARIA RODRIGUEZ BUITRAGO
Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

Proyectó
Natali Guarín

Revisó
Diego Fandiño



Bucaramanga, 11/07/2024

Señores

Elsa Albarracin Ortega

Eudoro Ernesto Albarracin Lizcano

Juan Camilo Albarracin Olarte

Ciudad.

Asunto: Notificación por aviso

Respetados señores:

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se notifica por aviso la Resolución No. 65 de fecha 03/07/2024 proferida por el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, de la cual adjuntamos copia íntegra de la misma. Contra la resolución referida no proceden recursos.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordial saludo,



NATALI JOHANNA GUARIN ALVAREZ

Asesor Jurídico II Unidad de Registro y Redes Empresariales

